



ADADE Empresarial

NÚMERO 39 1C2011

Empresa, TIC y Competitividad

ADADE y la III Edición del Foro Asesores | ADADE en Colombia | Convenio ADADE y la FEMTC | Seminario sobre Reforma Laboral | Libertad de amortización | Incentivos fiscales para PYMES | Las Tecnologías de la Información y la Comunicación | El IS de las operaciones vinculadas | Recuperar el IVA caducado | Colombia, un país para invertir | Heredar o no heredar | Zonas francas Uruguay



Ahora sí lo entiendo todo

Casos prácticos del PGC y PGC-PYMES y sus implicaciones fiscales



A través de los casos prácticos ampliamente comentados que simulan situaciones reales, le ofrecemos un análisis práctico del nuevo marco de la contabilidad y las reglas por las que se rige

- Respuesta a las principales dudas y preguntas sobre contabilidad y fiscalidad de la empresa.
- Estudio comparativo del ámbito de aplicación del nuevo PGC, y del PGC de PYMES.
- Implicaciones fiscales de las distintas operaciones.
- Análisis de la contabilización del Impuesto sobre Beneficios.

**256 CASOS
PRÁCTICOS
ACTUALIZADOS**

3ª EDICIÓN
OCTUBRE 2010

FORO asesores
Wolters Kluwer Madrid, 3 de noviembre 2010



05 El grupo Asesor ADADE participó, el pasado mes de noviembre, en la III edición del Foro Asesores que se celebró en Madrid bajo el lema "Avanzando juntos, el papel del asesor para construir el futuro"

06 El Grupo Asesor ADADE continúa su expansión internacional, con la incorporación de la firma Global Consulting Services C.A. LTDA. de Colombia

13 Las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) constituyen una herramienta muy útil para competir en la economía actual

Edita
ADADE

Presidente
Juan Penim

Director editorial
Pedro Toledano

Consejo de redacción

Juan Penim
Pedro Soler
Elías del Val
Tomas Saco

Neus Pou
Pedro Toledano

Contratación de publicidad

Tel.: 685 674 199
Fax: 925 214 619
info@adade.es
www.adade.es

Diseño y maquetación

Editorial CISS grupo Wolters Kluwer

Imprime

Editorial CISS grupo Wolters Kluwer

Tirada

15.000 ejemplares

Depósito legal

Z-1.506/93

ADADE no siempre se identifica ni se responsabiliza de la opinión de sus colaboradores

04 Editorial

05 **El Grupo Asesor ADADE participó con gran éxito en la III Edición del Foro Asesores Wolters Kluwer celebrada en Madrid**

06 **El Grupo ADADE ahora en Colombia**

07 **Convenio entre el Grupo ADADE y la Fundación Europea de Medicina Tradicional China**

07 **El Grupo Asesor ADADE celebró un seminario sobre la Reforma Laboral**

08 **Aclaraciones sobre la Libertad de Amortización 2010**

10 **Resumen del régimen de incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión**

13 **Empresa, TIC y competitividad**

17 **Las TIC en la Justicia**

19 **Las TIC, la mejor apuesta para mejorar nuestra empresa**

21 **Cuestiones prácticas referentes a la obligación de documentación e información en el Impuesto de Sociedades de las operaciones vinculadas**

25 **Posibilidad de recuperar el IVA caducado**

27 **Colombia, un país para invertir**

29 **Heredo o no heredo, this is the question**

30 **Zonas francas de Uruguay**

32 **Ocio**

33 **Actualidad económica**

Las TIC inversión de futuro

No son muchas las veces en las que ejercemos de consultores y nos olvidamos del trabajo rutinario que nos brindan a diario nuestros clientes y que poco tiene que ver con el trabajo que más nos gusta que es crear empresa desde dentro. A veces ese trabajo es de ingeniería empresarial: introducimos, instigamos, acompañamos a nuestros clientes en la aventura de mejorar por dentro, de revolucionar sus empresas, de cambiar sin duda los métodos, las formas de producir, de gestionar, de vender..., acompañarlos de la mano a un auténtico cambio de época, el que nos toca vivir; quizás para nosotros el trabajo más gratificante.

Las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (las famosas TIC) son las herramientas que están cambiando desde las estructuras, hasta las comunicaciones, pasando por innovadoras formas de venta totalmente diferentes a las que ha habido hasta hace solamente una o dos décadas a lo sumo. Por ello, el principal escollo que a priori nos encontramos en la mayoría de los casos es el impacto psicológico que causa empezar a hacer las cosas de una manera totalmente diferente a como se realizaba hasta ahora, y en cierta forma con una metodología impensable para el que le toca convivir con esa evolución a partir de este momento.

Si hay algo que estos tiempos nos han enseñado es que la competitividad del mercado actual exige a cada empresa hasta la última gota de ingenio, diferenciación y eficacia, y no en uno de los eslabones de su cadena, sino prácticamente en todos.

La aplicación de las TIC en la mayoría de las partes en que se componen nuestras empresas, hacen la distinción entre estar en la línea evolutiva correcta dentro de los parámetros de eficiencia, calidad y por último excelencia, y dentro de los márgenes tan estrechos de

la economía que nos marca el mercado actual, altamente competitivo con mejora continuada en el producto final y costes más racionales.

Aplicar estas Tecnologías (que además son de las pocas primadas tanto a nivel autonómico como estatal) entiendo que ya no es una cuestión de criterio empresarial correcto, es en términos absolutos una necesidad para permanecer en mercado, la única manera de migrar hacia la realidad que nos aguarda no en décadas, sino en cortos años.

En este número intentaremos dar claridad a todos los procesos que en nuestras empresas están vinculados con las TIC. Es nuestro propósito darles a conocer, abrirlas y mostrarles cuales son los nuevos caminos que nuestras empresas han de recorrer. Esperamos acompañarles a dar ese primer paso, luego el siguiente y así hasta el final del proceso; no siendo meros observadores, sino parte del milagro del cambio empresarial que se logra con una aplicación extensiva de las TIC, claro está con un equipo humano concienciado y versado en estas nuevas tecnologías, como es el caso de los consultores que forman nuestra firma.



Juan de Jesús Penim Botajara
Presidente de ADADE

El Grupo Asesor ADADA participó con gran éxito en la III Edición del Foro Asesores Wolters Kluwer celebrada en Madrid

ENTRE LOS EXPERTOS QUE PARTICIPARON EN EL FORO SE ENCONTRABA JUAN DE JESÚS PENIM BOTEJARA, PRESIDENTE DEL GRUPO ASESOR NACIONAL E INTERNACIONAL ADADA.

FORO asesores
Wolters Kluwer Madrid, 3 de noviembre 2010



“Juan de Jesús Penim aprovechó la ocasión para proponer la creación de una Confederación de Agrupaciones que actúe de interlocutor ante las distintas administraciones”

La segunda mesa de debate del Foro Asesores se ha centrado en el tema *“Mi Asesoría”*, en la que han participado representantes de los principales Grupos Asesores a nivel nacional. Dentro de los temas tratados, Juan de Jesús Penim, Presidente del Grupo Asesor ADADA, indicó que es necesario ahora más que nunca que las asesorías desarrollen un Plan Estratégico y de Negocio que les permita ser competitivas en el mercado actual, hecho que fue ratificado por todos los componentes de la mesa de debate. Juan de Jesús Penim aprovechó el entorno en el que se concentraron multitud de representantes de asesorías de toda España, así como representantes de las principales agrupaciones del sector a nivel nacional para lanzar una propuesta, en concreto la creación de una Confederación de Agrupaciones que sirva como interlocutor y elemento consultivo por parte de las distintas administraciones.

Wolters Kluwer celebró la III Edición del Foro Asesores, el pasado día 3 de noviembre, en el Palacio de Congresos de Madrid, a la que asistieron más de 1.000 asesores de toda España. El lema del Foro fue *“Avanzando juntos, el papel del asesor para construir el futuro”*.

Las principales novedades fiscales para 2011, como planificar la estrategia de futuro de la asesoría, la web social como nuevo entorno, la comunicación como herramienta para mejorar la gestión de la asesoría y las claves de la reforma laboral son algunos de los temas que se debatieron en el Foro.

Entre los expertos que participaron en el Foro podemos citar a Jesús Gascón, Director General de Tributos; José Antonio López Santacruz, Subdirector General de Impuestos sobre las personas jurídicas; Enrique López López, Magistrado de la sala de lo penal de la Audiencia Nacional; Enrique Dans, profesor de sistemas de información en el IE Business School; Juan de Jesús Penim Botejara, Presidente del Grupo Asesor Nacional e Internacional ADADA; Pilar Jericó, experta en gestión empresarial especializada en la gestión del talento, entre otros.



El Grupo ADADE ahora en Colombia

EL GRUPO ASESOR INTERNACIONAL ADADE CONTINUANDO SU PROCESO DE EXPANSIÓN POR AMÉRICA LATINA INCORPORA A GLOBAL CONSULTING SERVICES C.A. LTDA.



Global Consulting Services C.A. Ltda. es una firma de consultoría y auditoría especializada en ofrecer servicios profesionales de alta calidad basados en la experiencia de sus socios y profesionales que combinan la inteligencia e innovación con el conocimiento de negocios e industria bajo estándares y sistemas de calidad a nivel mundial.

Nuestra firma se encuentra autorizada para brindar servicios profesionales relacionados con la profesión, por la Junta Central de Contadores de Colombia, único órgano en cargo de regular la profesión en el país. Asimismo, la experiencia adquirida por los socios y funcionarios de la firma, a través de su ejercicio profesional en firmas internacionales de auditoría durante más de 18 años, y el cumplimiento de los principios éticos de los organismos afiliados, como son el Instituto de Auditores Internos -IIA- y el Instituto de Contadores públicos -INCP- adscrito a la IFAC, nos compromete a actuar con las normas de auditoría y ética emanados por dicho órgano internacional como marco de referencia en nuestras actividades diarias.

“Nuestra experiencia, profesionalismo y resultados hacen la diferencia, siempre vamos más allá de las cifras”

El objeto de GCS Consultores & Auditores Ltda. es prestar una asesoría integral en las áreas de auditoría, contabilidad, asesoría legal y de impuestos, consultoría gerencial y de riesgos encaminadas a diseñar

potentes soluciones de negocios que permitan a nuestros clientes marcar la diferencia en cualquier parte del mundo. Los socios de la firma poseen una amplia experiencia en compañías nacionales y extranjeras que desarrollan negocios en los diferentes sectores económicos tales como: financiero, comercial, de servicios, industrial, manufacturero, educativo y solidario.

Con nuestros servicios buscamos brindar soluciones de negocio mediante un acompañamiento permanente que mejore el desempeño, optimizando los recursos al reducir costos en procesos,

infraestructura y tecnología, incrementando así el valor de la empresa.

Nuestros servicios profesionales se desarrollan mediante programas de industria diseñados a la medida con base en metodologías de evaluación de riesgos bajo normas locales y estándares internacionales, así como de aseguramiento para garantizar la calidad y efectividad de nuestros trabajos.

“En GCS Consultores & Auditores siempre encontrarán un equipo de profesionales altamente comprometido y dispuesto a buscar alternativas que le ayudarán a tomar ventaja de las oportunidades y a ser la diferencia dentro de su industria, con cualquiera de nuestras áreas de servicio”

La experiencia adquirida por los socios y profesionales de la firma a través de años de ejercicio profesional nos permite entender los negocios desde todas las perspectivas, ya que para GCS Consultores & Auditores Ltda., las empresas familiares, pequeñas y medianas son tan importantes como las grandes organizaciones, lo que nos permite entregar soluciones que se ajustan a las necesidades de nuestros clientes para una mejor toma de decisiones porque contamos con un equipo multidisciplinario de profesionales altamente capacitados, herramientas y metodologías que les brindará el soporte necesario para lograr ser más eficiente, efectivo y exitoso.

Convenio entre el Grupo Adade y la Fundación Europea de Medicina Tradicional China

El pasado 3 de noviembre, en Madrid, la **Fundación Europea de Medicina Tradicional China** firmó un convenio de colaboración con el **Grupo ADADE**.

El Grupo ADADE es un grupo asesor formado por abogados, asesores fiscales, laborales y auditores, y ofrece a sus clientes todos los servicios necesarios para que éstos puedan cumplir con sus obligaciones formales y dedicarse íntegramente a su actividad. Dicho grupo está compuesto por 45 despachos repartidos en 29 provincias de la geografía española.

“El Grupo ADADE ofrecerá a partir de ahora sus servicios y experiencia a las personas que desarrollan su actividad profesional en la Fundación de Medicina Tradicional China”

El convenio establece que el grupo ADADE se compromete a ofrecer todos sus servicios, de acuerdo con



Momento de la firma del convenio entre Juan Penim, Presidente de ADADE, y Pau Forcada, representante de la Fundación Europea de MTC.

sus estándares de calidad, a todos los miembros de la Fundación Europea de MTC aplicando un descuento determinado en sus tarifas.

El Grupo Asesor ADADE celebró un seminario sobre la Reforma Laboral

EL PASADO DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, EL GRUPO ASESOR ADADE CELEBRÓ UN SEMINARIO SOBRE LA NUEVA REFORMA LABORAL, UNA VEZ QUE SE APROBÓ DE FORMA DEFINITIVA LA MISMA.

Dicho seminario tuvo lugar en Madrid, con una asistencia próxima a los 50 concurrentes. El objetivo de esta propuesta formativa era la de ayudar a interpretar y analizar de una manera rápida, sencilla y práctica el conjunto de medidas que recoge la normativa y su impacto en las empresas.

Entre otros temas se trataron los objetivos de la reforma, las medidas para reducir la dualidad y la temporalidad del mercado de trabajo, las medidas para favorecer la flexibilidad interna negociada en las empresas, las medidas para favorecer el empleo de los jóvenes y personas desempleadas, la mejora de la intermediación laboral y la actuación de las empresas de trabajo temporal.

“El seminario sobre la nueva Reforma Laboral tuvo como objetivo ayudar a las personas a interpretar y analizar con rapidez, y de una manera práctica, las medidas que la normativa adopta y el impacto de éstas en las empresas”

El citado seminario estuvo a cargo del prestigioso ponente Elías González-Posada, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Director del Departamento de Derecho Mercantil, Trabajo e Internacional Privado de la Universidad de Valladolid, Mediador Nacional en materia de Conflictos Colectivos de Trabajo, entre otros cargos.



Aclaraciones sobre la Libertad de Amortización 2010

LAS EMPRESAS SE VERÁN OBLIGADAS A CUMPLIR UNOS REQUISITOS QUE PUEDEN VARIAR DEPENDIENDO DE VARIOS FACTORES.

Como bien se sabe, la libertad de amortización ha sufrido muchos y variados cambios en los últimos años, dependiendo en el año en que se genere la inversión y entre en funcionamiento, las empresas se verán obligadas a cumplir unos requisitos que pueden variar.

La libertad de amortización se regula en el artículo 109 del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades (libertad de amortización con creación de empleo) y el Real Decreto-ley 6/2010 (libertad de amortización con mantenimiento de empleo).

La Ley 4/2008 añadió un supuesto de libertad amortización condicionada al mantenimiento de empleo y que guarda ciertas similitudes con la libertad de amortización para PYMES que se contempla en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS), aunque presenta ciertas diferencias.

“La libertad de amortización se regula en el artículo 109 TRLIS y el Real decreto-ley 6/2010”

Las principales características y diferencias esenciales entre la libertad de amortización antigua y la existente ahora con mantenimiento de empleo estriban en lo siguiente:

- **Aplicable a todos los sujetos pasivos del IS.** Nos encontramos con la primera diferencia entre el artículo 109 TRLIS y el Real Decreto-ley 6/2010, ya que el artículo 109 establece que esta libertad de amortización sólo es válida para empresas de reducida dimensión, siendo ahora la del Real Decreto-

ley 6/2010 con mantenimiento de empleo aplicable a todas las sociedades, sean PYMES o no.

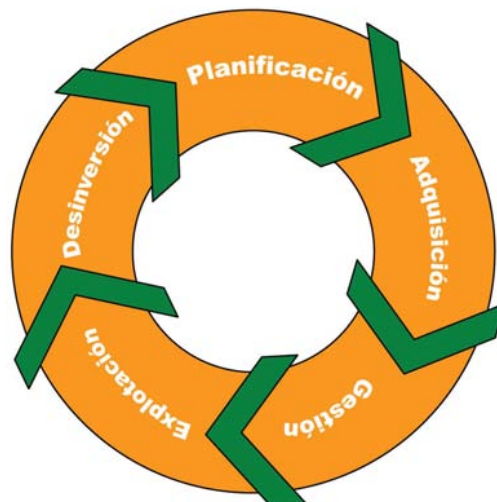
- La inversión se debe realizar en elementos nuevos del inmovilizado material o en inversiones inmobiliarias, afectas a actividades económicas. En las dos leyes especifican que solamente es para elementos nuevos y de inmovilizado material, pero a diferencia a fecha de ahora para la libertad de amortización con mantenimiento de empleo, respecto a la del artículo 109.m es que se exige que se trate de **elementos afectos a actividades económicas.**
- **Período de puesta a disposición.** Con la nueva libertad de amortización con mantenimiento de empleo, los elementos adquiridos deben ponerse a disposición de los sujetos pasivos en los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.
- Requisito de **mantenimiento de empleo.** A diferencia del artículo 109, con la nueva libertad de amortización, se exige que en el año que se aplique, se mantenga la plantilla de la empresa respecto a la media de plantilla del año anterior. La norma establece también que durante los 24 meses siguientes a la fecha de inicio del período impositivo en que los elementos adquiridos entren en funcionamiento, la plantilla media total de la entidad ha de mantenerse respecto de la plantilla media de los doce meses anteriores.

La diferencia con respecto al artículo 109 TRLIS es que aquí se exige el mantenimiento del empleo y no el incremento.

Si plasmamos unos ejemplos veríamos cuando se cumple el requisito de mantenimiento de empleo:

Plantilla media 2009	Plantilla media 2010	Plantilla media 2011	Plantilla media 2010 + 2011	Cumple condiciones libertad amortización
10	11	9	10	SI
10	9	11	10	NO
10	10	9,5	9,75	NO
10	10	10	10	SI

Ciclo de vida del Inmovilizado



- **Incompatibilidades.** No se declara su incompatibilidad con ningún otro beneficio fiscal. En cambio, el artículo 109 TRLIS es incompatible con la bonificación de actividades exportadoras y con la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios.
- **Incumplimiento del requisito de mantenimiento de empleo.** Si el sujeto pasivo aplicara en el primer período impositivo el beneficio fiscal y una vez concluido el segundo se comprobara el incumplimiento del requisito de mantenimiento de empleo junto con la cuota correspondiente a este período impositivo, deberá ingresar la correspondiente aplicación indebida más los intereses de demora.

“Para 2011 se podrá realizar amortización libre del inmovilizado nuevo”

Con efectos desde el 1 de enero del año 2011, y tras la aprobación del Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, las inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, puestos a disposición del sujeto pasivo en los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, podrán ser amortizados libremente, esto quiere decir que **para 2011 se podrá realizar amortización libre del inmovilizado nuevo, y no hace falta cumplir el requisito ni de incremento de empleo ni de mantenimiento de empleo.**

En conclusión, para el año 2010 tenemos dos normas en vigor:

- Libertad de amortización con creación de empleo, en la que se exige que sean PYMES, aunque pueden no estar afectos a actividades económicas.
- Libertad de amortización con mantenimiento de empleo, para todas las empresas, pero los elementos en los que se materializa la inversión deben estar afectos a actividades económicas.

Y para el año 2011, el único requisito es que la inversión se realice en elementos nuevos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, sin el requisito del empleo.

Con esto queremos manifestar las diferencias respecto a la nueva legislación para poder aplicar libertad de amortización y la idoneidad de fomentar este incentivo fiscal de diferimiento de ingreso para las empresas que hayan o vayan a adquirir bienes para su inmovilizado.



Arabela Carrillo Fernández
Dpto. Tributario
ADADE Murcia

Resumen del régimen de incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión

LAS EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN, AQUELLAS CUYO IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS EN EL PERÍODO IMPOSITIVO INMEDIATO ANTERIOR SEA INFERIOR A 8 MILLONES DE EUROS, GOZAN DE UN RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL CON BENEFICIOS FISCALES.

Estos son los beneficios fiscales que pasamos a resumir:

1.º Libertad de amortización en inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias, generadoras de empleo, cuando se den las siguientes circunstancias:

- Que se trate de elementos nuevos de inmovilizado e inversiones inmobiliarias.
- Que durante los 24 meses siguientes a la puesta en funcionamiento de los bienes, la plantilla media total de la empresa se incremente respecto de la plantilla media de los 12 meses anteriores.

La cuantía de la inversión que puede acogerse a este beneficio es el resultado de multiplicar la cifra de 120.000 euros por el incremento de plantilla con dos decimales.

2.º Libertad de amortización para inversiones de escaso valor.

Se pueden amortizar libremente los elementos de inmovilizado material nuevos cuyo valor unitario no exceda de 601,01 euros. El límite máximo de amortización por este concepto en cada ejercicio es de 12.020,24 euros.

3.º Amortización acelerada de los elementos nuevos del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible.

Se podrán amortizar dichos elementos nuevos por el coeficiente de multiplicar por 2 el coeficiente de amortización lineal máximo.

En arrendamientos financieros el gasto fiscal será el coeficiente de multiplicar por 3 la amortización máxima de las tablas, con el límite de la recuperación del coste del bien.

4.º Pérdidas por deterioro globalizado por insolvencia de deudores (antiguas provisiones).

Se podrá deducir fiscalmente hasta el 1% del saldo de deudores existente en el balance de cierre del ejercicio, descontando aquellos para los que se haya contabilizado una pérdida por deterioro individualizada.

5.º Amortización acelerada de elementos patrimoniales objeto de reinversión.

Se podrán acoger al beneficio de una amortización fiscal del coeficiente de multiplicar por 3 el coeficiente de amortización lineal máximo, los elementos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias, nuevos o usados afectos a la explotación económica en los que se reinvierta el importe obtenido en una transmisión onerosa de elementos también afectos a la explotación económica.

La reinversión deberá realizarse en el plazo entre el año anterior a la fecha de entrada del elemento y los tres años posteriores.

6.º Tipo de gravamen reducido.

Se tributará al tipo del 25% para la base imponible entre 0 y 120.202,41 euros.

El exceso tributará al tipo general del 30%.

7.º Dedución para el fomento del uso de nuevas tecnologías.

La base de deducción en inversiones y gastos se minorará en las subvenciones recibidas, y la deducción aplicable en el ejercicio 2010 es del 3% sobre la base indicada.

Aplicable a las deducciones y gastos efectuados relacionados con:

- Acceso de la empresa a Internet.
- Presencia de la empresa en Internet.
- Implantación de comercio electrónico.
- Incorporación de tecnologías de la información a los procesos de gestión.

8.º Tipo de gravamen reducido en el Impuesto sobre Sociedades por mantenimiento o creación de empleo.

Las empresas que cumplan los requisitos que se señalan podrán aplicar el beneficio de tributar al tipo del 20% para la base imponible comprendida entre 0 y 120.202,41 euros

Y al tipo del 25% por la base imponible restante.

Requisitos:

- El importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 5 millones de euros.
- La plantilla media sea inferior a 25 empleados y no sea inferior a la unidad, que se mantenga o aumente respecto a la plantilla media de los 12 meses anteriores al inicio del primer período impositivo que comience a partir del 1 de enero de 2009.

Esperamos que este resumen o recordatorio les sirva para recortar en lo posible la factura fiscal tan necesario en este período de crisis de todas las empresas y principalmente de las PYMES.



Francisco Payán
Economista-Asesor fiscal
ADADE Toledo



**Su Asesoría le
ayudará a superar
todos los retos
*Confíe en ella***

Estimados clientes:

Como bien sabe este ha sido un año difícil para muchas empresas y, como consecuencia de ello, también para las personas.

A la complicada situación económica se le han sumado una serie de cambios y reformas que, junto al notable incremento de la presión fiscal, suponen un auténtico reto a superar lleno de riesgos.

Un nuevo IVA, nuevos Planes Generales de Contabilidad, nueva Fiscalidad de las operaciones vinculadas... crean un escenario en el que tomar las decisiones correctas puede suponer un importante ahorro de tiempo y dinero. Y, no hace falta decirlo, adoptar las incorrectas, todo lo contrario.

Simplemente queríamos recordarle que en ADADE estamos preparados para ayudarle a superar todos los retos. Éstos y otros muchos.

Nuestro equipo de profesionales reúne el conocimiento y profesionalidad necesarios para ofrecerle siempre el mejor consejo.

**Confíe en nosotros y
ahórrese muchos disgustos y dinero.**



DATOS DE CONTACTO: 902 100 676 • info@adade.es • www.adade.es

¿Su empresa cumple con la LOPD?

¿Qué es la LOPD?

Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal (LOPD)

¿Esta Obligado a la LOPD?

SI, están obligadas todas las empresas, tanto físicas como jurídicas.

"Protección de Datos", significa garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

¿Sanciones?

Infracciones y Sanciones de la LOPD:

- Las infracciones **leves** serán sancionadas con multa de 601,01 a 60.101,21 euros.
- Las infracciones **graves** serán sancionadas con multa de 60.101,21 a 300.506,05 euros.
- Las infracciones **muy graves** serán sancionadas con multa de 300.506,05 a 601.012,10 euros.

PYMES que no conocen la LOPD

Según estudio del Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (INTECO)

66% NO 34% SI

dataprotect, le ayuda a cumplir con la LOPD

Servicios que le ofrece dataprotect

- Adaptación de empresas a la LOPD y a su Reglamento.
- Defensa jurídica frente a inspecciones o denuncias en relación a la AEPD.
- Servicio de mantenimiento personalizado en relación a la LOPD.
- Auditoria bienal obligatoria LOPD.
- Formación en materia de Protección de Datos.

dataprotect, le ofrece sus servicios en materia de LOPD a través de la red de oficinas que el Grupo Asesor ADADE dispone a nivel nacional. Nuestro servicio va dirigido a cualquier tipo de empresa, tanto por su tamaño como por su complejidad. Indicar que disponemos de un servicio específico dirigido a PYMES y microempresas.



CONTACTO
902 100 676
dataprotect@adade.es

Empresa, TIC y competitividad

CÓMO LA UTILIZACIÓN DE LAS TIC PUEDE SER UNA BUENA INVERSIÓN PARA EMPRESAS DE CUALQUIER TALLA.

En este artículo vamos a hablar de pequeñas empresas, de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC, de ahora en adelante) y de competitividad. Sobre todo de cómo la utilización de las TIC puede ser una buena inversión para empresas de cualquier talla, con el fin de mejorar su capacidad competitiva y desenvolverse mejor en el mercado.

Con su permiso voy a prescindir de contarles cuál es la situación de la implantación de las TIC en España, de decirles que estamos alejados de nuestros vecinos europeos y de nuestros competidores mundiales, malgastaríamos este espacio para hablar en negativo cuando yo lo que quiero es hablarles justamente en los términos contrarios.

Pues bien, volviendo a mi intención de hablarles en positivo y de forma práctica, les diré que las TIC constituyen una herramienta muy útil para competir en la economía actual.

Para situar el tema permítanme que haga referencia a un conocido esquema como es la cadena de valor en la empresa (M. Porter 1985), el cual reproducimos a continuación.

Por otra parte, existen una serie de procesos de apoyo que van relacionados con su gestión y administración, infraestructuras, gestión de los recursos humanos, servicios auxiliares o I+D y que pueden influir en todos o en parte de los procesos centrales señalados anteriormente (aprovisionamiento, producción, distribución, marketing y servicio). Sin embargo, las ganancias en eficiencia de estos procesos de apoyo tienen una gran repercusión en el funcionamiento general de la organización.

"Las TIC van a ser uno de los elementos que añadan eficiencia a nuestro modelo empresarial"

Pues bien, nuestra competitividad va a depender de que seamos capaces de organizar nuestra cadena de valor de forma más eficiente de lo que lo hace nuestra competencia y eso lo podremos conseguir mediante diversos métodos; por ejemplo, mediante la incorporación de personal altamente capacitado, a través de la compra de sistemas de producción novedosos y tecnológicamente avanzados, accediendo a financiación en mejores condiciones (cosa bastante difícil, por cierto); con un cuadro directivo experimentado e innovador y también mediante la utilización de las TIC

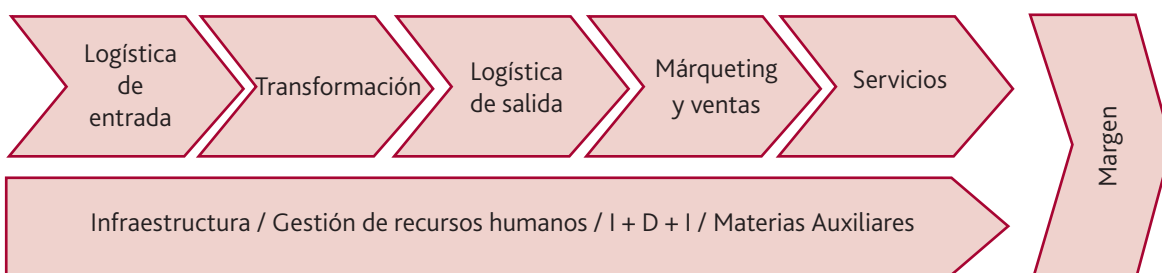


Gráfico 1. La cadena de valor (Fuente: Porter, M. 1985)

Todas las empresas, y por supuesto la suya también, añade un valor (margen) a través de la combinación lógica de una serie de recursos que son tomados del mercado, transformados y devueltos al mismo añadiendo un plus a través de sus procesos empresariales; bien sea mediante una cadena de aprovisionamiento eficiente, nuevos sistemas de producción, una distribución diferencial, su red de marketing y ventas o un servicio al cliente bien valorado.

en la empresa. Con esto, ¿qué les quiero decir? Pues que las TIC no van a ser la panacea para solucionar los problemas de una empresa, ni mucho menos, pero sí que van a ser uno de los elementos que añadan eficiencia a nuestro modelo empresarial.

Una vez situado el tema, vamos a ir viendo que uso pueden tener las TIC en cada uno de apartados definidos en nuestra cadena de valor. Así, comenzamos

con nuestro sistema de aprovisionamiento. Todas las empresas adquieren en el mercado los bienes (materias primas) y servicios que necesitan para llevar a cabo su actividad empresarial. En el caso de los bienes han de ser transportados, almacenados e incorporados a nuestro sistema de producción o de prestación del servicio. Las TIC aquí pueden jugar un importante papel en la creación de valor, por ejemplo:

- Permitiendo un acceso a un mayor número de proveedores, a la comparación de sus ofertas y a la revisión de sus catálogos de productos y servicios. Esto implica también en muchos casos la eliminación de intermediarios con la consiguiente reducción de costes.
- Incorporando sistemas de gestión de la cadena de suministro o *SCM (Supply Chain Management)*, lo que permitiría una gestión automatizada de sus proveedores y evitar la ruptura de stocks y la mejor integración con las necesidades productivas.
- Implantando sistemas de control de almacén con tecnologías RFID (radiofrecuencia), lo cual permite la automatización de estas tareas. De la misma manera son interesantes la aplicación de TIC para la gestión de almacén.

Las TIC también están presentes en los sistemas de producción. Ni que decir tiene que prácticamente todas las empresas industriales incorporan de una o de otra manera las TIC al control y organización de su proceso productivo. En este sentido es necesario

resaltar la utilización de las TIC en este sentido, por ejemplo, mediante:

- La implantación de sistemas de planificación de recursos empresariales, más conocidos por sus siglas en inglés ERP (*Enterprise Resource Planning*), lo que posibilita integrar la gestión de las operaciones de producción y distribución.
- Las TIC cobran especial importancia en las empresas de servicios, las cuales basan el control de sus procesos en la utilización de estas tecnologías, habiendo supuesto en muchos casos un cambio radical en la propia concepción de la prestación del servicio; piensen sino en sectores como los de impresión digital, video clubs, asesoría de empresas, formación, etc.
- La integración efectiva de distintas unidades productivas situadas en entornos geográficos lejanos, pero que con la utilización de estas tecnologías coordinan de forma más eficiente sus actividades.

"Las TIC son más visibles en actividades de marketing y ventas, y han supuesto una revolución en los procesos de logística y distribución"

Tal vez, una de las actividades donde el uso de las TIC ha sido más visible ha sido la de marketing y ventas. En particular nos referimos a la utilización de los sistemas de comercio electrónico, los cuales han posibilitado el acceso a una mayor clientela y la posibilidad



de aportar un mayor valor al cliente en nuestra oferta de productos y servicios. En este sentido podemos decir que las TIC posibilitan:

- La apertura de catálogos *on-line* para dar a conocer la oferta de productos y servicios de la empresa.
- Sistemas de trabajo móviles aplicados a la fuerza de ventas.

La implantación de sistemas de venta *on-line* (*e-commerce*), incorporando sistemas de pago electrónico. Aquí hay que hacer notar que pese a la crisis, las ventas *on-line* siguen incrementándose notablemente en España.

- El despliegue de nuevos sistemas de marketing basados en el uso de las TIC; desde el marketing directo, el uso de redes sociales, la publicidad *on-line*, catálogos *on-line*, etc.

Por lo que respecta a los procesos de logística y distribución, hemos de decir que las TIC han supuesto una verdadera revolución tanto para las grandes como para las pequeñas empresas. La integración de los sistemas de pedidos y ventas con nuestros sistemas de distribución hace más eficiente el proceso en su conjunto. De esta manera, el uso de TIC permite, entre otras cosas:

- La optimización de las rutas logísticas, mediante la incorporación de *software* específico y la integración con sistemas avanzados de geolocalización (GPS).
- Trazabilidad de nuestra distribución, pudiendo saber dónde se encuentra en cada momento cada pedido.
- Integración de los sistemas de distribución con la gestión de almacén.

Llegamos así a las actividades centradas en el servicio al cliente. En este punto hay que citar la posibilidad de la implantación de sistemas de gestión de la relación con el cliente o sistemas CRM como se los conoce por sus siglas en inglés (*Consumer Relationship Management*). Estos sistemas optimizan la relación con los clientes y son una forma de sistematizar la gestión de los mismos y avanzar en una orientación efectiva hacia el mercado de la empresa.

Hasta aquí hemos visto cómo las TIC pueden ser utilizadas para la mejora de la eficiencia dentro de los procesos principales de la cadena de valor de la empresa, pero también pueden ser utilizadas en otros procesos como la gestión y administración, los recursos humanos, la comunicación en la empresa o la gestión

de suministros. De esta manera es interesante que la empresa evalúe si puede mejorar su productividad implantando todas o algunas de estas propuestas, entre muchas otras posibles:

- Facturación electrónica.
- Sistemas de gestión integrada de recursos empresariales (ERP).
- *Software* para la gestión empresarial.
- Sistemas de voz sobre IP.
- Sistemas de gestión del personal o portales para el empleado.
- Intranet que permita el trabajo colaborativo dentro de la empresa o con colaboradores.
- Banca electrónica.
- Relaciones electrónicas con la administración.
- Soluciones de trabajo en movilidad.
- Digitalización de archivos.

"La empresa debe desarrollar una estrategia para la incorporación de la TIC a su modelo de negocio que debe estar alineada con los objetivos y estrategias generales"

Llegados a este punto, les aseguro que todas y cada una de las opciones que hemos ido viendo a través de este artículo, si son idóneas para su empresa, añadirán un pequeño o gran plus de eficiencia a su propuesta de valor, en algunos casos mediante la oportuna reducción de costes y en otros mediante la aparición de ventajas que puedan ser percibidas por los grupos de interés de la empresa. Ahora bien, esto no quiere decir que nuestra apuesta sea la incorporación a nuestra organización de todas y cada una de las propuestas anteriores, sino que la empresa deberá evaluar hasta que punto estas propuestas son viables, y lo que es más importante, la empresa deberá desarrollar una estrategia para la incorporación de TIC a su modelo de negocio, estrategia que debe estar alineada con los objetivos y estrategias generales de la empresa.

Además, es conveniente hacer notar que toda organización debe seguir un camino progresivo en la implantación de TIC en su lógica de negocio. Por ello incluimos, el siguiente esquema:

Incremento cambio organizativo y sofisticación

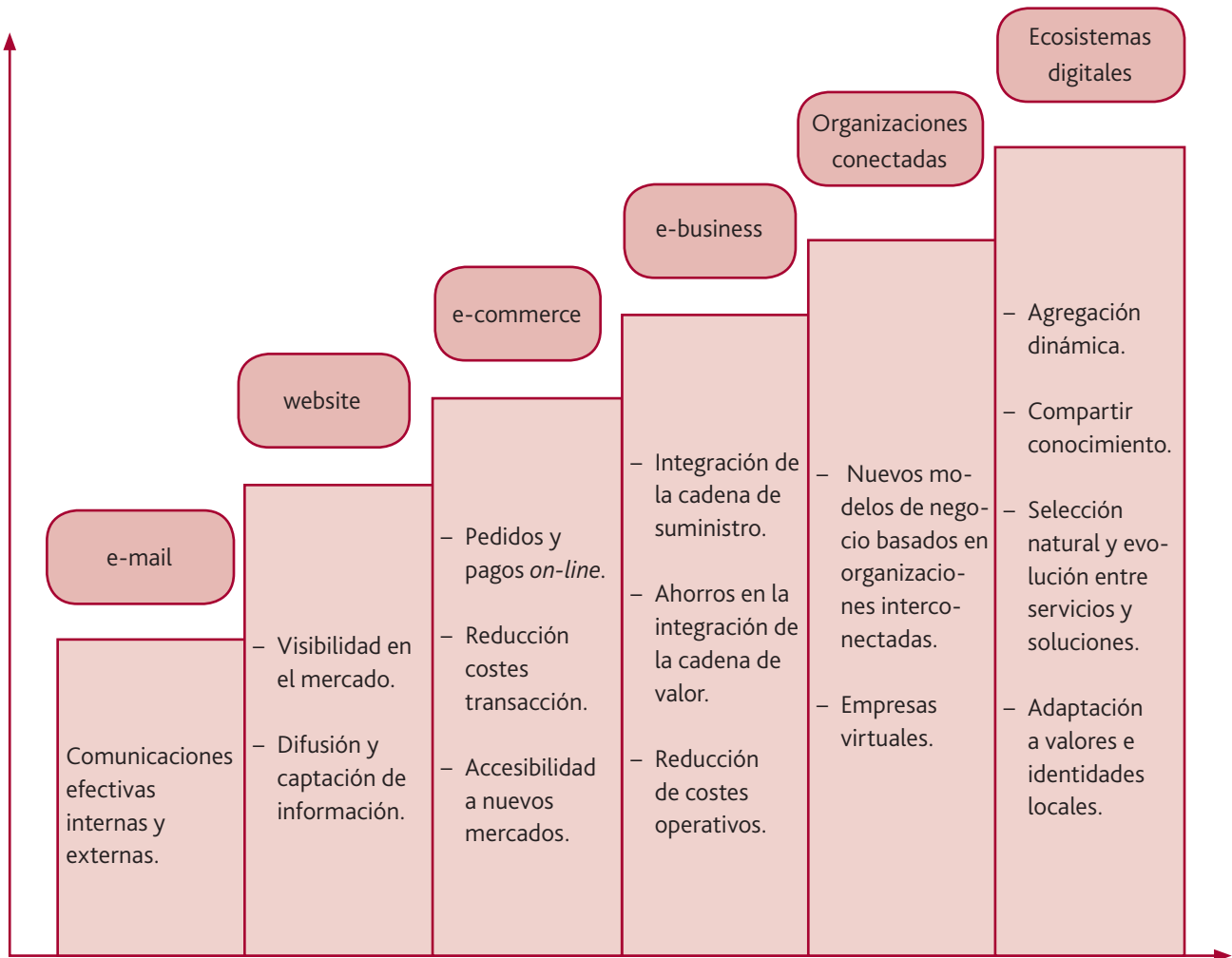


Gráfico 2. Source: Martin and Matlay (2001) adaptado de Cisco-led Information Age Partnership study on e-commerce in small business

Piense en qué estadio de desarrollo se encuentra su empresa y cuáles han de ser los pasos siguientes en la incorporación de las TIC a su organización. No olvide que va a necesitar buenos proveedores que le garanticen soluciones fiables, que evolucionen tecnológicamente y que se adapten a sus necesidades.

No olvide que las TIC son una buena forma de introducir innovaciones en su empresa, de mejora de su competi-

tividad y de ser más eficientes; en definitiva, de estar en mejores condiciones de enfrentarse al mercado actual.

"Las TIC ayudan a estar en mejores condiciones de enfrentarse al mercado actual"

Juan Vicente García Manjón
 Economista y Doctor en Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones.
 Profesor de Innovación empresarial en la Universidad Europea Miguel de Cervantes, donde también desempeña el cargo de Vicerrector
www.jymanjon.com



Las TIC en la Justicia

LA SOLUCIÓN FINAL ESTÁ BASADA EN CONSEGUIR UN SISTEMA DE JUSTICIA CUYO EJE SEA EL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO O DIGITAL, UNA JUSTICIA SIN PAPEL, ACCESIBLE E INTEROPERABLE. EN DEFINITIVA, UNA JUSTICIA EN RED.

El Poder Judicial está unido de modo umbilical a la magia envolvente de la palabra “*Reforma*”.

Si de la crisis del Parlamento se viene hablando desde hace más de un siglo, el Poder Judicial aparece –desde el arranque mismo del Estado contemporáneo– débilmente configurado como Poder, y deficientemente dotado como organización. A la necesaria y ya sancionada legalmente desde el año 2003, fruto del Pacto de estado para la reforma de la justicia de 2001, redefinición de la organización administrativa al servicio del órgano judicial: archivos, depósitos de piezas de convicción, registros generales, comunicaciones y notificaciones, documentos y distribución interna del trabajo; esto es sentadas las bases de la moderna a Oficina Judicial rompiendo el binomio “*un juzgado/una oficina judicial*”, la potenciación y extensión de los servicios comunes, la reordenación de las actividades que deben ser desarrolladas, la reordenación de los horarios, la reordenación de los recursos presupuestarios y de los medios ofimáticos y materiales al servicio de la jurisdicción, los servicios de guardia, la cooperación judicial, la atención al ciudadano, etc.; en definitiva, la modernización y adecuación a las directrices de una buena organización administrativa de la unidad administrativa judicial, tradicionalmente ajena y alejada de aquellas pautas, se le hace necesario un adecuado plan director de despliegue de las TIC. Las cuales no van a resolver todos los retos actuales, pero sí ayuda de forma decidida, y por ello las TIC son las aliadas perfectas para la Justicia en este momento. Las TIC van a servir para ayudar a la mejor organización, tanto del trabajo como de los propios órganos judiciales. No son un fin en sí mismo, pero harán que sea posible separar el trabajo estrictamente jurisdiccional del organizativo: apoyando el concepto de independencia judicial pero sin hacer recaer en el juez todos los aspectos organizativos, ayudando así a implantar los principios de organización aplicables en una estructura moderna en que el que toma las decisiones sustantivas y de entidad no puede, ni debe estar encargado también de lo instrumental y accesorio racional.

"Las TIC son las aliadas perfectas para la Justicia en la actualidad"

En este sentido van a facilitar la delimitación de los cometidos del personal que integra la Oficina Judicial gracias al uso de los sistemas y aplicaciones. Por otro lado, van a favorecer la deslocalización (se independiza de un lugar físico) y la desintermediación, haciendo posible acceder a la información desde cualquier lugar y en cualquier momento, por lo que se incrementa la agilidad y se reducen las pérdidas de tiempo. El uso de las nuevas tecnologías en los procesos conlleva el incremento de la productividad, por lo que es posible hacer más trabajo con menos recursos y, por lo tanto, permitiendo que el personal de justicia pueda dedicarse a tareas de mayor valor.

"Con las TIC se trata de mejorar la interoperabilidad del sistema, consiguiendo que los órganos judiciales puedan compartir datos, intercambiar información y conocimiento. Y facilitar a su vez el acceso de los ciudadanos a la Justicia"

Para ello se convierte en un reto necesario interoperar entre todos los Órganos judiciales y entre éstos y el resto de Administraciones, Instituciones, profesionales y ciudadanos. Se trata de mejorar la interoperabilidad del sistema en su conjunto, consiguiendo que los órganos judiciales puedan compartir datos e intercambiar información y conocimiento. La dispersión de competencias existente en el mundo de la Justicia ha llevado a un escenario descentralizado en cuanto a la gestión de los planes de modernización. Sin embargo, por otro lado ello ha llevado a que en la actualidad coexistan múltiples sistemas de gestión procesal diferentes, así como diferentes cartas de servicios electrónicos no homogéneos ni basados en un plan coordinado por lo que es necesaria esta interoperabilidad. En definitiva, el reto es disponer de plataformas de interoperabilidad que permitan la integración y el intercambio de información entre los sistemas de información de los organismos de la Administración Pública y promueve una sólida base tecnológica para la implantación de trámites en línea. Este entorno de trabajo constituye el eje primordial para diseñar e implantar un mecanismo transformador que mejore la situación actual de la Administración de Justicia. En este sentido, es vital que esta interoperabilidad facilite el máximo el acceso de los ciudadanos a la Justicia,



consiguiendo con las TIC una Justicia más accesible, próxima y transparente, que ofrezca nuevos canales de acceso a la información, que preste un servicio de mayor calidad al ciudadano y sea capaz de garantizar con rapidez y eficacia los derechos legalmente reconocidos.

La solución definitiva está basada en conseguir un sistema de justicia, cuyo eje sea el expediente judicial electrónico o digital, una justicia sin papel, accesible e interoperable; es decir, una Justicia en red. Para ello se tiene que apostar por la digitalización de la información, la creación del expediente judicial que contenga toda la información judicial para permitir interoperar a través de la red a múltiples actores. Ello debe ir unido a la automatización de la gestión procesal y la dotación de mecanismos de integración de sistemas. La Justicia en la Red, como finalidad última, será un sistema integral e intercomunicado entre toda la Administración de Justicia, que entre otros objetivos garantizará la interconexión telemática de la Administración de Justicia con las Administraciones públicas, abogados y procuradores, notarios y registradores, así como el acceso telemático de los ciudadanos a las sentencias y resoluciones judiciales en la medida en que sean públicas.

“Es fundamental contar con todos los agentes involucrados en la Justicia para proponer soluciones tecnológicas válidas para introducir las TIC”

El despliegue de la nueva oficina judicial es el mejor marco para introducir las TIC en la Justicia, puesto

que primero se debe organizar y gestionar mejor los procedimientos en la Justicia y su organización, pues de no ser así, se estaría modernizando el caos y la TIC no aportarían nada más que hacer lo mismo en soporte digital. Para ello es necesario contar con todos los agentes involucrados para proponer soluciones tecnológicas válidas.

El ámbito de la Justicia es complejo, en él intervienen una gran cantidad de agentes, que con su labor hacen posible el funcionamiento de todo un complicado sistema: los jueces, los secretarios judiciales, los abogados, los procuradores, los notarios, los funcionarios, los graduados sociales, etc.; todos son agentes que han de tenerse en cuenta en estos momentos. Tenemos que ser conscientes que del uso de las nuevas tecnologías solo se van a deparar beneficios, pero para ello es necesario que el proceso de transformación sea organizado, ágil y eficaz. Este proceso, que ya se encuentra en marcha, debería ir acompañado de una labor normativa a la ya desplegada que asegurara en todo caso la obligatoriedad del uso de las nuevas tecnologías, de tal modo que todo aquello que no aparezca en el expediente digital, no está en el proceso, salvo lo no digitalizable. Es un reto que no por necesario e interesante, no hace más que traer a la Justicia lo que en cualquier otra Administración, Institución o Corporación existe desde hace muchos años.

Enrique López López
Magistrado de la Sala
de lo Penal de la
Audiencia Nacional



Las TIC, la mejor apuesta para mejorar nuestra empresa

LAS TIC OCUPAN CADA VEZ MÁS UN PAPEL MÁS RELEVANTE EN LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Las tecnologías de la información y comunicación están ocupando cada vez más, un papel más importante en la pequeña y mediana empresa, especialmente en el momento actual y en empresas de nueva creación.

Internet permite abrirnos a nuevos mercados y oportunidades. La creación de una página Web permite a la empresa abrir un escaparate de su negocio a nivel internacional, oportunidad que no hace tantos años, tan sólo era posible mediante una importante inversión económica.

Actualmente, están surgiendo muchos emprendedores que plantean su negocio directamente desde Internet, abriendo una página Web y utilizando herramientas como las redes sociales para darse a conocer. Internet les permite empezar sin grandes gastos, aunque es recomendable asesorarse bien sobre las normas y criterios que rigen en la nube, para garantizar el buen fin del negocio.

Igualmente, las personas que buscan trabajo disponen de múltiples portales en Internet con ofertas de empleo, no sólo en su municipio, sino también a nivel europeo o internacional (Experteer, Infojobs, Monster, Laboris, etc.). Muchas empresas directamente publican las vacantes de que disponen en su propio portal.



personal y profesional. Cada vez más los idiomas, la informática y la privacidad son asignaturas básicas para garantizar nuestro éxito y beneficiarnos al máximo de las ventajas que nos ofrecen las nuevas tecnologías. Además, existen multitud de cursos on-line, traductores y tutoriales que nos permiten mejorar estos aspectos.

“Entre las herramientas que hoy en día existen para dar a conocer un negocio destacan: las páginas Web, las redes sociales y el comercio electrónico”

“Cada vez es más habitual, por parte de las empresas, la consulta de redes sociales antes de contratar a los posibles candidatos para valorar su perfil social, relaciones y contactos”

Candidatos y empresas pueden beneficiarse de las TIC haciendo uso de la ya cotidiana Web 2.0, mediante herramientas gratuitas como la tecnología Google sites que te permite la creación de una página Web con unos pocos clics. Del mismo modo, mediante Blogger o Wordpress puedes crear artículos y compartirlos en Internet o anunciar tu perfil o tu empresa en las redes sociales de tipo profesional (Linkedin, Xing, entre otras). Cada vez es más habitual, por parte de las empresas, la consulta de estas redes sociales antes de contratar a los candidatos para valorar su perfil social, relaciones y contactos.

La formación también es, sin duda, un punto interesante para mejorar nuestra competitividad a nivel

Para dar a conocer nuestro negocio o mejorar su competitividad disponemos de variadas herramientas, entre las que destacaremos brevemente: las páginas Web, las redes sociales y el comercio electrónico.

1) Páginas Web. Es importante que nuestro negocio disponga de una página Web a través de la cual pueda darse a conocer en Internet. Se trata de una tarjeta de presentación a nivel mundial; por lo tanto, vale la pena invertir un poco de esfuerzo en este punto. Algunos requisitos a tener en cuenta:

a. Configuración: en Internet todo funciona muy rápido. Por lo tanto, conviene que la información que facilitemos sea concisa, actualizada y directa; y si insertamos imágenes conviene que sean de calidad.

b. Atención con los derechos de autor y los derechos de imagen: no podemos descargar cualquier imagen que encontremos a través de los buscadores e insertarla en nuestro portal, ya que puede estar

protegida por los derechos de autor o los derechos de imagen. Estos derechos están protegidos y su vulneración es sancionable y sujeta a indemnización. Tan sólo podemos incluirlas si disponemos de la autorización de su autor o, en su caso, de la persona que aparece en la imagen.

c. Facilitar los datos identificativos la empresa: es imprescindible informar al usuario del nombre y dirección de la empresa, CIF, datos de contacto y de inscripción al Registro Público que corresponda. Esta información ha de ser accesible desde cualquier página del portal. También conviene asesorarse sobre el resto de requisitos que exige la Ley 34/2002, de prestación de servicios de la sociedad de la información y del correo electrónico (LSSI).

d. Profesiones reguladas, sellos de calidad y códigos de conducta: si la empresa ejerce una profesión regulada, dispone de normas ISO, sellos de calidad, o está afiliada a algún código de conducta, debe incluirlo, con un enlace a la normativa en cuestión.

e. Posicionamiento: conviene que nuestra página sea de las primeras de la lista de los buscadores, cuando un usuario se interese por el tipo de producto o servicio que ofrecemos.

Para un buen resultado es importante tener la Web bien configurada y que consigamos el máximo de clics hacia nuestro portal. Para ello nuestro dominio debe de estar publicado en el máximo de sitios posible (por ejemplo, podemos registrarlo gratuitamente en portales como Hotfrog, Google places, Classificats, directorios de empresas del sector, etc.), utilizando herramientas como Google Adwords, dándolo a conocer a través de las redes sociales que comentaremos a continuación, utilizando la publicidad viral, etc. Para ello, también existen empresas especializadas en realizar todas estas actividades.

f. Accesibilidad (AAA): en el sector público, empresas de envergadura o en determinados sectores es obligatorio incluir mecanismos que mejoren la accesibilidad al portal para personas con discapacidad. En cualquier caso, este tipo de herramientas siempre son un factor positivo y denota competitividad, seguridad y confianza.

2) Redes sociales. Estas cada vez son más variadas y especializadas y nos pueden servir para promocionar nuestro negocio y conseguir un mejor posicionamiento en la red (Facebook, Twitter, Foursquare, Youtube, LinkedIn, Flickr, Tuenti,...). También nos permiten realizar contactos y encontrar nuevos colaboradores, publicar promociones u ofertas. Incluso, para los más creativos es posible incluir vídeos o anuncios y difundirlos en cuestión de segundos por todo el mundo.

3) Comercio electrónico. Si queremos vender nuestros productos o servicios a un público más amplio, a través de nuestro portal, enviar presupuestos, realizar campañas de promoción, etc., tenemos que asesorarnos bien sobre la correcta aplicación de la normativa sobre la prestación de servicios de la sociedad de la información (LSSI), consumidores y usuarios y protección de datos.

"Existen sellos de calidad otorgados por entidades públicas e independientes que garantizan al usuario que nuestra empresa es de confianza, así como sellos encaminados a garantizar la encriptación y seguridad de los datos"

Es importante tener en cuenta que el internauta cada vez es más consciente de los riesgos de facilitar sus datos personales en la red, y una forma de darles confianza y distinguirnos del resto es incluir en nuestro portal algún sello de calidad y confianza (por ejemplo, confianza on-line, adhesión al sistema arbitral de consumo, entre otros). Estos sellos, otorgados por entidades públicas e independientes, garantizan al usuario que nuestra empresa es de confianza y que los datos que nos facilite, a través del portal, serán tratados conforme a la normativa de aplicación que hemos comentado. Hay otros sellos encaminados a garantizar la encriptación y seguridad de los datos, y conviene utilizarlos cuando en el portal se solicite información sensible o datos bancarios (eTrust, Verisign, etc.).

No hay que olvidar que las nuevas tecnologías nos permiten cada vez más estar en permanente contacto con el mundo virtual a través de los ordenadores portátiles, smartphones, tablets, etc., con la consecuencia de que hay una tendencia creciente en buscar directamente en Internet los productos y servicios que necesitamos. Conviene, por tanto, que aprovechemos estas ventajas que nos brindan las nuevas tecnologías y no seamos los últimos en formar parte de esta comunidad virtual en continuo crecimiento.



Laura Vivet Tañà
ADADE Barcelona

Cuestiones prácticas referentes a la obligación de documentación e información en el Impuesto de Sociedades de las operaciones vinculadas

EL PRESENTE ARTÍCULO TRATA DE DAR UNA VISIÓN PRÁCTICA A LAS DUDAS CREADAS REFERENTES AL TEMA DE OPERACIONES VINCULADAS, CON TODAS LAS MODIFICACIONES QUE SE HAN LEGISLADO AL RESPECTO, Y TODO ELLO SE COMPLICA TODAVÍA MÁS SI EL DEBER DE DOCUMENTACIÓN EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES LO MEZCLAMOS CON EL DEBER DE INFORMACIÓN EN EL PROPIO IMPUESTO, ACARREANDO TODO ELLO UNA CIERTA CONFUSIÓN A LA HORA DE APLICAR LOS DIVERSOS LÍMITES.

Si hacemos una breve reseña histórica veremos que todo empezó de la siguiente manera:

- Ley 36/2006, de 29 de noviembre, por medio del cual se regulan las obligaciones de documentación de este tipo de operaciones para adaptar la legislación española a las directrices de la OCEDE.
- Real Decreto 1793/2008, de 3 de noviembre, por medio del cual se modifica el Reglamento del Impuesto de Sociedades (Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio).
- Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, por medio del cual se modifica el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. Este Real Decreto realiza una primera operación de filtrado de los deberes de exclusión para aquellas PYMES en las cuales su volumen anual de operaciones vinculadas no superen los 100.000 euros, y esto lo extiende a cualquier tipo de operaciones a excepción de una.
- Real Decreto 897/2010, de 9 de julio, por medio del cual se modifica el Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, en lo relativo a las obligaciones de documentación estableciéndose un segundo filtro para cuyo volumen no supere los 250.000 euros para todo tipo de empresas relativo a una misma persona o entidad, con un paquete de operaciones específicas, las cuales siempre se tienen que documentar, estableciéndose también la exclusión para Agrupaciones de Interés Económico, Uniones Temporales de Empresas, los Grupos Fiscales y las operaciones realizadas entre Entidades de Crédito integradas a través de un sistema institucional de protección aprobado por el Banco de España.

Toda la normativa relativa a los deberes de documentación indicada en los puntos anteriores se complica más todavía con la publicación de la Orden EHA/1338/2010, de 13 de mayo, por medio de la cual se aprueba el modelo del Impuesto de Sociedades para el ejercicio 2009 a la vez de indicar el deber de información en el mismo de algunas operaciones vinculadas, como más adelante veremos.

Tras toda la argumentación anterior, procedemos a dar unas pinceladas rápidas referentes al deber de documentación y de información en el Impuesto de Sociedades, aplicable a las diversas Entidades:

DEBER DE DOCUMENTACIÓN DE LAS PYMES

No tendrán que documentar ninguna operación aquellas personas o entidades cuya cifra de negocios del período impositivo sea inferior a 8 millones de euros, cuando el total de operaciones vinculadas realizadas en dicho período impositivo no supere un límite conjunto de 100.000 euros.

La única obligación de documentación queda referida a las operaciones realizadas con personas residentes en paraísos fiscales, salvo que los que residan en la Unión Europea y se acredite que esas operaciones responden a motivos económicos válidos.

DEBER DE DOCUMENTACIÓN DE LAS PYMES Y DE LAS CONSIDERADAS COMO NO PYMES

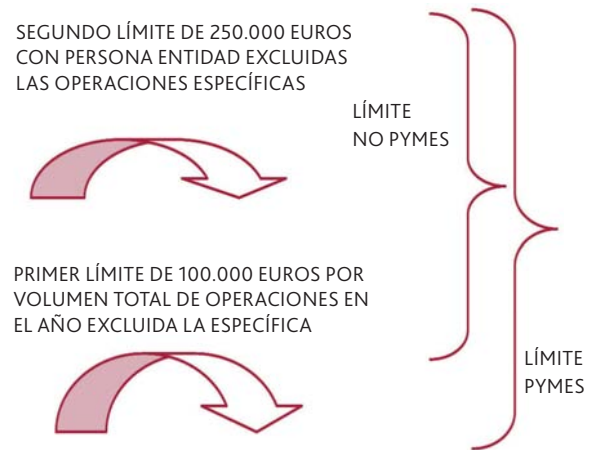
Se tiene la obligación de documentación cuando el volumen total de operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada supere la cifra de los 250.000 euros para el mismo período impositivo, sin computar una serie de operaciones las cuales se indican a continuación, las cuales deberán documentarse en todo caso:

- a) Las realizadas con personas o entidades residentes en paraísos fiscales, con la salvedad indicada en el párrafo segundo del deber de documentación de las PYMES.
- b) Las realizadas con personas o entidades que tributen en el régimen de Estimación Objetiva del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, con sociedades en las cuales sus cónyuges, ascendientes o descendientes, individual o de forma conjunta, tengan una participación superior al 25% del capital social o de los fondos propios.
- c) La transmisión de negocios, valores o participaciones representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad, no admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE.
- d) La transmisión de inmuebles o de operaciones sobre intangibles.

A fin de poder detallar prácticamente las variables de límites en cuanto a la documentación y el deber de información de las operaciones vinculadas, teniendo en cuenta si las personas o entidades son o no PYMES, procedemos a esquematizar la legislación vigente al día de hoy, a la vez de establecer diversos supuestos prácticos referentes a ellas.

"Toda la normativa relativa a los deberes de documentación se complica más todavía con la publicación de la Orden EHA/1338/2010, de 13 de mayo"

"Recordemos que quedan excluidas las obligaciones de documentación para Agrupaciones de Interés Económico, Uniones Temporales de Empresas, los Grupos Fiscales y las operaciones realizadas entre Entidades de Crédito integradas a través de un sistema institucional de protección aprobado por el Banco de España"



OBLIGACIONES DE DECLARACIÓN EN EL IMPUESTO DE SOCIEDADES DE LAS OPERACIONES VINCULADAS

Se tendrá que informar en el Impuesto de Sociedades de todas las operaciones vinculadas sobre las cuales se den las dos premisas indicadas a continuación:

- a) Que se deba documentar la operación.
- b) Que el volumen de operaciones realizadas con la misma persona o entidad, utilizando el mismo método de valoración supere la cifra de 100.000 euros.

A raíz de todos los apartados indicados anteriormente, podemos llegar a dos conclusiones:

1. Si no documentamos nunca declaramos en el Impuesto de Sociedades.
2. Si pueden darse operaciones sobre la cual tengamos que documentar las mismas, pero no informaremos de ellas en el Impuesto de Sociedades.

EJEMPLOS PRÁCTICOS PYMES

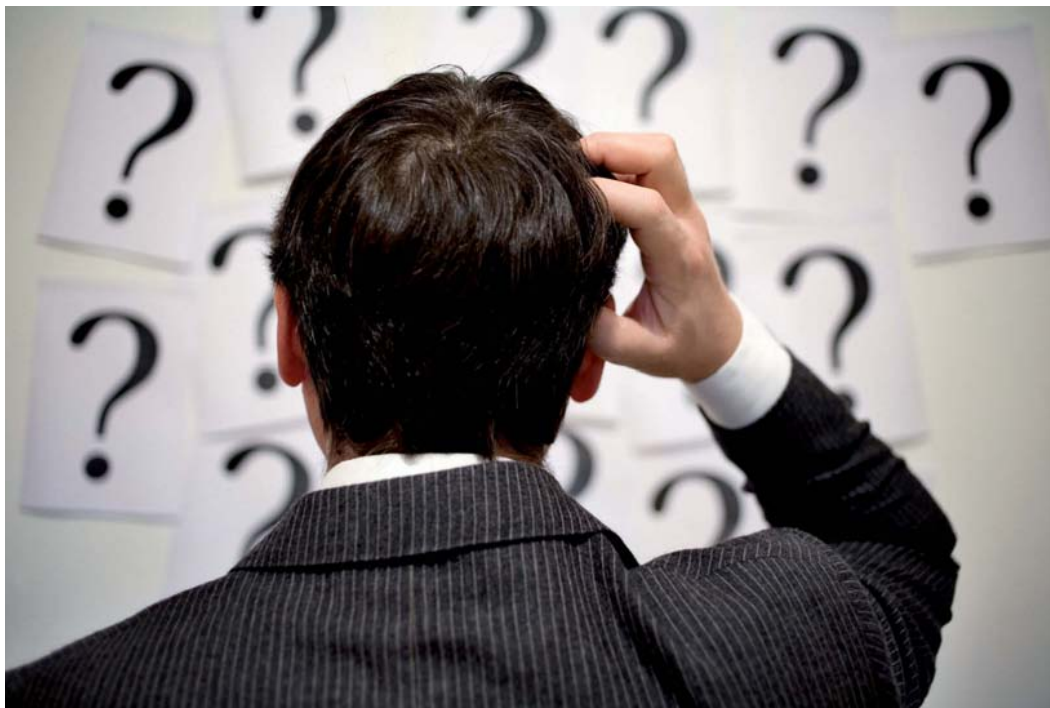
Operaciones realizadas con dos personas o entidades vinculadas, A y B (no operación específica), importes 40.000 y 35.000.

No se documenta al operar el límite de PYMES, que indica que el volumen de operaciones vinculadas totalizadas no supere los 100.000 euros.

No se informa en el Impuesto de Sociedades, primero porque no se documenta, y segundo porque ninguna operación del mismo tipo utilizando el mismo método de valoración supera los 100.000 euros de la normativa fiscal.

Operaciones realizadas con dos personas o entidades vinculadas, A y B (no operación específica), importes 110.000 y 275.000.

Al saltar el límite específico de las PYMES de 100.000 tomado de forma conjunta, nos vamos a los límites superiores, por lo tanto:



Persona A

No documentamos la operación de 110.000 euros, porque aplicando los segundos límites, no superó la cifra de 250.000 euros de totalidad de operaciones con la misma persona.

No se informa en el Impuesto de Sociedades, al no documentarse.

Persona B

Se documenta al superar el total de operaciones con la misma persona la cifra de 250.000 euros.

Se informa en el Impuesto de Sociedades, primero por documentarse y segundo por superar el límite fiscal de 100.000 euros para el mismo tipo de operación, con el mismo método de valoración realizado con la misma persona.

Operaciones realizadas con dos personas o entidades vinculadas, A y B (no operación específica), importes 75.000 y 15.000, ambas operaciones no se refieren a personas o entidades residentes en paraísos fiscales, pero sí las indicadas en los puntos a) b) c) y d) referidos en el apartado DEBER DE DOCUMENTACIÓN DE LOS NO PYMES.

No hay obligación de documentación, al no superar el límite conjunto de 100.000 euros indicado para PYMES, y no tratarse de operaciones con personas o entidades residentes en paraísos fiscales.

No existe obligación de declaración, al no documentarse las operaciones.

Operaciones realizadas a dos personas o entidades vinculadas, A y B, realizando con la persona o entidad A una operación de venta de inmuebles por valor de 50.000 euros, y con la persona B venta a un paraíso fiscal por importe de 20.000 euros.

Respecto de la persona o entidad A, no hay que documentar ya que al ser el volumen total de operaciones vinculadas inferior a 100.000 euros, la única operación que hay que documentar es la referente a operaciones realizadas con personas residentes en paraísos fiscales.

La persona A no tiene que informar en el Impuesto de Sociedades, ya que primero no hay que documentar, y segundo el volumen de operaciones del mismo tipo, con el mismo método de valoración no supera los 100.000 euros.

Respecto de la persona o entidad B, si hay que documentar ya que es una operación específica indicada en el primer límite de las PYMES.

La persona B no tiene que informar en el Impuesto de Sociedades, ya que el volumen de operaciones realizado con la misma persona o entidad, utilizando el mismo método de valoración no supera los 100.000 euros.

EJEMPLOS PRÁCTICOS NO PYMES (CIFRA DE NEGOCIOS SUPERIOR A 8 MILLONES DE EUROS)

Operaciones realizadas con dos personas o entidades vinculadas, A y B (no operaciones específicas), importes 40.000 y 35.000.

No existe obligación de documentación de ninguna de ellas, al no superar el volumen de operaciones con la misma persona los 250.000 euros.

No existe obligación de informar en el Impuesto de Sociedades, primero porque no existe obligación de documentación, y segundo porque no se supera la cifra de 100.000 euros referente al mismo tipo de operaciones con la misma persona y mismo método de valoración.

Operaciones realizadas con dos personas o entidades vinculadas, A y B (siendo operaciones específicas), importes 40.000 y 35.000.

Existe obligación de documentación por tratarse de operaciones específicas indicadas en la normativa de operaciones vinculadas.

No existe obligación de informar en el Impuesto de Sociedades, ya que ninguna de las operaciones con la misma persona o entidad y utilizando el mismo método de valoración no supera la cifra fiscal de los 100.000 euros.

Operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas, por importe de 195.000 euros, de las cuales 75.000 son operaciones encuadradas dentro de las específicas, y 120.000 son de otro tipo empleando el mismo método de valoración.

Respecto de la operación de 75.000 euros, hay que documentarla al ser una operación específica.

Respecto a la operación de 75.000 euros, no hay que declararla en el Impuesto de Sociedades, al ser de cuantía inferior a 100.000 euros.

Respecto a la operación de 120.000 euros, no hay que documentarla, ya que no supera el límite conjunto con la misma persona de 250.000 euros.

Respecto a la operación de 120.000 euros, no hay que declararla en el Impuesto de Sociedades, por el mero hecho de no documentarla, a pesar de pasar de los 100.000 euros el volumen de operación del mismo tipo utilizando el mismo método de valoración.

Operaciones realizadas con partes vinculadas A y B, realizando operaciones con A por importe de 85.000 euros (sin ninguna operación específica) y con B por 270.000 euros, correspondiendo 245.000 euros a operaciones no especificadas, pero siendo del mismo tipo y el mismo método de valoración, y 25.000 a operaciones específicas indicadas en la legislación de operaciones vinculadas.

Persona A

En cuanto a la obligación de documentación, no existe al ser las operaciones totales inferiores a 250.000 euros.

En cuanto a la obligación de información en el Impuesto de Sociedades, tampoco existe obligación, por dos motivos, porque no se documenta y porque supera el umbral de los 100.000 euros, según la normativa fiscal.

Persona B

Respecto a la operación de 245.000 euros, se tiene que documentar, ya que el volumen total de operaciones con esta persona supera los 250.000 euros (245.000 + 25.000).

Respecto a la operación de 245.000 euros, si se tiene que informar en el Impuesto de Sociedades, primero porque se documenta y segundo porque supera los 100.000 euros por mismo tipo de operación con mismo método de valoración.

Respecto a la operación de 25.000 euros, se documenta, al ser una operación específica así descrita en la normativa de operaciones vinculadas.

Respecto a la operación de 25.000 euros, no se informa en el Impuesto de Sociedades al no superar el límite de los 100.000 euros para cada tipo de operación con el mismo método de valoración.



Vicente Salcedo Martín
Economista-Asesor Fiscal
ADADE Toledo

Posibilidad de recuperar el IVA caducado

EL SUJETO PASIVO TIENE UN CRÉDITO CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA QUE DEBE PODER COBRAR, AUN DESPUÉS DE CONCLUIR EL PLAZO DE CADUCIDAD.

Son muchas las empresas que por error o descuido han perdido el derecho a solicitar la devolución de un IVA compensado durante cuatro años, por no haberlo solicitado en tiempo y forma correspondiente a la Agencia Tributaria.

Ahora esta circunstancia puede cambiar, ya que a través de **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con fecha de 3 de abril de 2008**, que aplica la **Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de julio de 2007**, rec. n.º 96/2002 (NFJ027587), se establece que aunque el sujeto pasivo del impuesto opte por compensar durante los cuatro años siguientes al período en que se produjo el exceso del impuesto soportado sobre el devengado, debe poder optar por la devolución del saldo diferencial que quede por compensar. Asimismo, la sentencia reconoce que el sujeto pasivo tiene un crédito contra la Hacienda Pública y que debe poder cobrar aun después de concluir el plazo de caducidad.

"El objetivo de neutralidad se realiza y garantiza cuando en el momento en el que la compensación no sea posible, se considere que empieza un periodo de devolución"

Por todo esto, el Tribunal Superior de Justicia sentencia que no hay caducidad del derecho a recuperar los excesos no deducidos, aunque sí se pierda el derecho a compensar en períodos posteriores al plazo establecido, de forma que, cuando el sujeto pasivo no pueda ejercitar la opción de compensación por haber transcurrido el plazo fijado para el mismo, la Administración debe devolver al sujeto pasivo el exceso de cuota no deducido.

En definitiva, el **objetivo de neutralidad** que pretende el IVA, sólo se realiza y garantiza cuando en el momento en el que la compensación no sea posible, se considere que empieza entonces un período de devolución.

Asimismo, hacemos referencia a la **Sexta Directiva Comunitaria (77/388/CEE)**, de la cual podemos resumir, que fundamenta el principio esencial del IVA de mantener el efecto de neutralidad, que se materializa en la deducción del IVA soportado, así como el que es un impuesto indirecto que recae sobre el consumo, y dado que la finalidad es la de garantizar esa neutralidad, en ningún caso se puede privar al sujeto



pasivo que no haya deducido en períodos anteriores y no haya solicitado la devolución en dichos años, a que se le niegue la posibilidad de obtener la devolución de las cuotas para las que no hayan obtenido la compensación. Ya que la pérdida del derecho por el sujeto pasivo, supondría desvirtuar el espíritu y la finalidad del impuesto.

Por todo ello, la sentencia establece que no hay caducidad del derecho a recuperar los excesos no deducidos, aunque sí haya pérdida del derecho a compensar en períodos posteriores al plazo establecido, de manera que, cuando no exista posibilidad para el sujeto pasivo de ejercitar la compensación, por haber transcurrido el plazo fijado, la Administración debe devolver al sujeto pasivo el exceso de cuota no deducido, para que por cualquiera de los procedimientos que se establecen (compensación y/o devolución), se pueda lograr el objetivo de neutralidad del IVA.

De lo anterior podemos concluir, que si en alguna ocasión perdemos el derecho a compensar o solicitar la devolución de IVA, por haber transcurrido cuatro años sin ejercitarlo, debemos solicitar la devolución a instancia nuestra o recurriendo la consecuente liquidación provisional, ya que ante todo debe preservarse el objetivo de neutralidad del IVA para las empresas.

Por ello, desde ADADA les invitamos a que cuenten con sus asesores iniciando cualquier proceso que sea necesario, recurriendo hasta los tribunales, para luchar por los derechos de su mercantil y que no se produzca un enriquecimiento injusto para la Agencia Tributaria.

M.ª Ángeles Martínez Coll
Grupo Asesor ADADA

Forme parte de uno de los principales grupos asesores a nivel nacional

✓ **ADADÉ** le ofrece un grupo empresarial capaz de prestar servicios de asesoría integral desde cualquier punto del país, contando con una marca que cada día tiene más prestigio.

✓ **ADADÉ** le ofrece la utilización de conocidas bases de datos de legislación y jurisprudencia, instaladas en el servidor y red de Intranet propios.

✓ **ADADÉ** cuenta con un manual de calidad realizado por sus profesionales para optimizar los métodos de trabajo, e incrementar los resultados.

✓ **ADADÉ** le posibilita el ofertar un mayor número de servicios con una gran calidad.

✓ **ADADÉ** dispone de planes de formación para todos los niveles profesionales del despacho.

✓ **ADADÉ** dispone de una red de profesionales distribuidos por toda la geografía nacional para solventar los problemas planteados por los clientes.

✓ **ADADÉ** dispone de una central de compras, así como preferencias en las negociaciones con entidades.

✓ **ADADÉ** le ofrece poder beneficiarse de las campañas de comunicación y de los soportes publicitarios editados.

✓ **ADADÉ** le permite aprovechar la redacción de boletines informativos, que los distintos departamentos emiten para sus clientes.

✓ **ADADÉ** le ofrece, en definitiva, una Imagen de Marca de reconocido prestigio.

Solicitud de información



Nombre y apellidos:

Empresa:

Cargo: E-mail:

Dirección:

Código Postal y población:

Provincia:

Teléfono: Móvil: Fax:

Estoy interesado en recibir información sobre la incorporación al grupo ADADÉ como:

Asociado Colaborador/Partner

Deseo recibir presupuesto, sin compromiso alguno, de su servicio de

Remitir la presente solicitud a ADADÉ al fax 925 214 619

En cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, ADADÉ S.A. le informa que los datos recogidos serán incluidos en las bases de datos de las cuales es responsable, para las finalidades arriba expresadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito al «Departamento de Protección de Datos» de ADADÉ, en la calle Fernando Garrarena, nº 6 of.5 / 06011-Badajoz

Colombia, un país para invertir

DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS LA ECONOMÍA CRECIÓ A TASAS SUPERIORES DEL 4% ANUAL.

Colombia cuenta con una posición geográfica estratégica en el hemisferio americano, localizada en la esquina noroccidental de Suramérica. Por una parte, es un punto de enlace entre los países del norte y del sur en el hemisferio y, por otra, posee amplias costas sobre los océanos Atlántico y Pacífico. Dicha ubicación le permite ser la puerta de entrada a América del Sur y disponer de puertos hacia el resto de América, Europa y los países de la cuenca del Pacífico.



"Colombia es una privilegiada «casa de esquina». Así la han llamado los geógrafos en el noroeste de América del Sur"

Además, su localización en la zona ecuatorial determina la existencia de una gran variedad de climas y ecosistemas. Debido a que la línea del ecuador atraviesa el país por el sur, toda Colombia queda en la zona tórrida o intertropical, región de bajas latitudes; lo que ocasiona que cuente con la misma iluminación solar todo el año, así como, los días y las noches cuentan con igual duración.

Colombia es un país netamente urbano, concentrando más del 70% de su población en las grandes ciudades, especialmente en la Región Andina y en segundo plano la Región Caribe. Las trece ciudades más pobladas son: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Soledad, Ibagué, Pereira, Santa Marta, Soacha, San Juan de Pasto, Villavicencio y Manizales.

COLOMBIA ES UNA BUENA INVERSIÓN

Colombia es primera en
Producción de esmeraldas.
Variedad de palmas (244 especies).
Producción de bambú en América.
La mina de carbón para la exportación más grande del mundo.
El museo de oro más importante del mundo.

Colombia es segunda en
Producción de banano.
Variedad de mariposa (300 familias).
Variedad de orquídeas (3.500 especies).
Aves exóticas (1.815 especies).
Variedad de ranas (764 especies).
Calidad de café.
Mayor exportador de café arábigo.
Principal exportador de carbón de Latinoamérica.
Biodiversidad por Km. ²

Además, Colombia tiene:

- **Mejor ambiente de negocios.** Durante los últimos cinco años la economía creció a tasas superiores del 4% anual. En el año 2009, el PIB de Colombia registró un crecimiento de 0,4%, un crecimiento positivo durante la recesión mundial.
- **Recurso humano.** El país con la segunda mayor disponibilidad de mano de obra calificada en Latinoamérica, la más baja obstaculización de las regulaciones laborales y el mejor índice de flexibilidad laboral en la región, según el IMD 2011.
- **Plataforma ideal para exportaciones.** En donde se puede aprovechar los acuerdos firmados y que dan acceso preferencial a un mercado ampliado de más de 1.500 millones de consumidores, situación que se favorece con la posición geoestratégica del país.

"Colombia ocupa la quinta posición mundial en incentivos a los inversionistas"

- **Incentivos a inversionistas.** Es el tercer país con mejor entorno de negocios de Latinoamérica, según

el Doing Business 2011; así como el que más protege a los inversionistas en la región, ocupando la quinta posición a nivel mundial. Entre las facilidades para hacer negocios están:

- Zonas francas. Las más competitivas de Latinoamérica que dan un 50% de descuento en el Impuesto de Renta permitiendo ventas en el mercado local y establecimiento en cualquier lugar del país.
- Contratos de estabilidad jurídica.
- Exención del Impuesto de Renta para proyectos en turismo y cultivos de tardío rendimiento.
- Deducción del 125% de inversiones en Desarrollo Científico y Tecnológico en el Impuesto sobre la Renta.
- Deducción del Impuesto de Renta del 200% de los pagos laborales realizados a empleados discapacitados.
- El 100% de los impuestos de industria, comercio, avisos y tableros y predial siempre y cuando se hayan pagado en el año respectivo gravable y tengan relación de casualidad con la actividad económica del contribuyente.

- Deducción del 25% del gravamen a los movimientos financieros, independientemente de su relación con la actividad económica del contribuyente.

- **Calidad de vida.** Existen tres universidades en el top 30 de Latinoamérica, 26 colegios inscritos al SAT Reasoning Test, 19 al International Baccalaureate Organization (IBO) y hay más de 45 campos de golf de 18 hoyos.

"Los principales impuestos en Colombia son el IVA, el Impuesto de la Renta, el Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto de Movimiento Financiero, el Impuesto de Industria y Comercio y el Impuesto Predial"

- **Los impuestos son de carácter nacional o regional.** Esto quiere decir que los impuestos de carácter nacional se aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada región del país conforme a un tope máximo y mínimo establecido por Ley. A continuación encontrará una breve descripción y la tarifa de los principales impuestos que existen en Colombia.

Impuesto	Definición	Tarifa
Renta	Efectúa el cobro por utilidades durante un período y las ganancias ocasionales.	33%.
IVA (Impuesto al valor agregado)	Gravamen al consumo.	Tarifa promedio 16%.
Patrimonio	Se efectúa el gravamen a declarantes del Impuesto sobre la Renta, por la posesión de riqueza a 1 de enero del año 2007, cuyo valor patrimonial sea igual o superior a \$ 3.000.000.000.	Tarifa es del 1,2% por cada año.
Movimiento Financiero	Se genera al realizar transacciones financieras.	Equivale a cuatro por mil del valor de la transacción.
Industria y Comercio (Impuesto Regional)	Grava las actividades industriales, comerciales o de servicios.	El rango es de 2 por mil y el (0,2%) y 10 por mil (1%).
Predial (Impuesto Regional)	Grava la propiedad, el usufructo o la posesión de predios y bienes raíces.	El rango es de 1 por mil y el (0,1%) y 16 por mil (1,6%).



Cristhian Arismendi Espinosa
ADADE Colombia - GCS

Heredo o no heredo, this is the question

AL ACEPTAR UNA HERENCIA, ACEPTAS TANTO LOS BIENES Y DERECHOS COMO LAS OBLIGACIONES Y DEUDAS.

Ya lo dijo Quevedo: *"Poderoso caballero es don dinero"*. Pues bien, ante este goloso caballero llamado *"Herencia"*, hay que matizar muchas cuestiones, ya que el concepto de herencia falla muchas veces en su esencia, pues en muchas ocasiones al fallecimiento de una persona, el heredero piensa *ipso facto* que es dueño de sus bienes, pero lo que no sabe es que primero tiene que aceptar la condición de heredero y el patrimonio que le dejan por sucesión; por eso hay que tener cuidado, ya que al aceptar una herencia, aceptas tanto los bienes y derechos como las obligaciones y deudas.

Como en el matrimonio, para lo bueno y lo malo, así son las herencias, no se puede plantear quedarse con los bienes y renunciar a las deudas. O se acepta en su totalidad o se repudia la herencia.

"Un heredero puede aceptar una herencia a beneficio de inventario, es decir, queda obligado a pagar las deudas y demás cargas de la herencia hasta donde alcancen los bienes de la misma herencia"

Así pues existen unas peculiaridades, y es que el heredero se plantea *"aceptar a beneficio de inventario"*, esto consiste en que el heredero queda obligado a pagar las deudas y demás cargas de la herencia hasta donde alcancen los bienes de la misma herencia, es decir, no corre riesgo con sus bienes particulares. Este proceso se puede utilizar para salvaguardar los bienes del heredero, pero hay que tener en cuenta que si el heredero acepta a beneficio de inventario, cuando haya satisfecho todas las deudas, surjan nuevos acreedores ignorados o nuevos, poniendo en peligro los bienes del heredero.

Luego hay que hacer las cosas con calma y asesoramiento de un experto, ya que la primera reacción es plantarse como heredero ante el notario y después se llorarán las penas, y las penas luego pueden ser más gordas de lo que esperábamos.

También se puede dar el caso de que se nombre legatarios de un bien o bienes en concreto, que pueden ser los propios herederos u otros distintos a éstos; por tanto, en este caso también se podrá aceptar todos o repudiar al que se quiera, lo que no se puede hacer si sólo uno es oneroso, es renunciar éste y aceptar el otro.

Cuidado entonces, porque la herencia se puede aceptar expresamente o tácitamente. Expresamente es a través de documento público o privado, pero se puede



presumir que uno acepta la herencia tácitamente por el hecho de no renunciar o hacer aptos de aceptación tácita como transmitir los derechos de dicha herencia a otros coherederos.

Igualmente, si el heredero repudia la herencia en detrimento de sus propios acreedores, éstos podrán solicitar al juez que los autorice a aceptarla en nombre de aquél, y si sobraran bienes después de cubrir los créditos de los acreedores, el exceso si lo hubiera se le adjudicará a los otros herederos, pero no al renunciante que quiso renunciar para no pagar a los acreedores.

Ahora bien, puede que el heredero no se atreva a aceptar o repudiar la herencia, en tal caso los acreedores podrán instar al juez a que aperciba al heredero para que acepte o repudie la herencia en un plazo no mayor a treinta días, y si no hace nada tras ese plazo, se tendrá por aceptada la herencia y será responsable de las deudas hereditarias.

Cabría señalar que si se renuncia a la herencia, los que pagarán el impuesto sobre sucesiones serán a los que ha ido a parar la herencia teniendo en cuenta que liquidarán con el grado de parentesco del renunciante.

Todo esto quiere decir que habrá que analizar muy bien los bienes del fallecido, ya que hoy en día con la crisis actual y las deudas que acarrear los españoles, un fallecido puede deber más que bienes tenga, y al final pagar el pato por ingenuo, así lo dijo Juvenal: *"El dinero se llora con un pesar más profundo que a los amigos o a los parientes"*



Antonio Juan Pérez Madrid
Grupo Asesor ADADA

Zonas francas de Uruguay

LAS ZONAS FRANCAS DE URUGUAY SUPERAN LOS 1.500 MILLONES DE US\$ EN EXPORTACIONES, LO QUE REPRESENTA EL 5% DEL PBI.

En los últimos años las zonas francas del Uruguay han tomado gran importancia superando los US\$ 1.500 millones de exportaciones, representando el 5% del PBI uruguayo y generando alrededor de 14.000 puestos de trabajo de mano de obra especializada. Es así que la promoción y el desarrollo de zonas francas con el fin de impulsar la inversión, las exportaciones, el empleo y la integración económica internacional han sido declarados por la Ley de interés nacional para dicho país.

Las zonas francas son de propiedad privada o estatal, siendo en ambos casos autorizadas y controladas por el Área de Zonas Francas de la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas. Existen actualmente 11 zonas francas en las ciudades de Colonia, Nueva Palmira, Florida, Rivera, Río Negro, Nueva Helvecia, Fray Bentos, Libertad y tres (dos en proceso de construcción) en la propia ciudad de Montevideo, capital de Uruguay.

"Las zonas francas son de propiedad privada o estatal y están controladas por el Área de Zonas Francas de la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas"

Las zonas francas están concebidas básicamente para que en ellas se desarrollen las siguientes actividades:

- Comercialización, almacenamiento, acondicionamiento, clasificación, fraccionamiento, mezcla, armado y desarmado de mercaderías o materias primas de procedencia extranjera o nacional.
- Instalación y funcionamiento de establecimientos fabriles.
- Prestación de todo tipo de servicios, tanto dentro de la zona franca como desde ella a terceros países.



- Los usuarios de zonas francas también pueden brindar los siguientes servicios hacia el territorio no franco: casillas de correo electrónico, educación a distancia, emisión de certificados de firma electrónica y centro internacional de llamadas, salvo en caso de que los mismos tengan como único o principal destino el territorio nacional.
- Asimismo pueden desarrollar servicios de producción de soportes lógicos, asesoramiento informático y capacitación informática desde zona franca hacia el territorio no franco (aunque en ese caso dichas actividades estarán sujetas al régimen general de tributación).
- Las provenientes de actividades desarrolladas con mercaderías de origen extranjero manifestadas en tránsito o depositadas en zona franca, cuando tales mercaderías no tengan origen ni destino en territorio aduanero nacional.
- Las provenientes de las referidas mercaderías cuando estas tengan por destino el territorio aduanero nacional, siempre que tales operaciones no superen en el ejercicio el 5% del monto total de las enajenaciones de mercaderías en tránsito o depositadas que se realicen en dicho período.

Desde el punto de vista aduanero, los bienes que se introducen a las zonas francas desde el territorio nacional no franco se consideran exportaciones, y la salida de bienes desde las zonas francas al extranjero está exenta de todo tributo.

"Las zonas francas uruguayas ofrecen a los usuarios una amplia exoneración de tributos nacionales"

Una diferencia importante entre las zonas francas uruguayas y otras del exterior consiste en que bajo el régimen nacional la zona franca reviste no sólo la calidad de enclave aduanero, sino que además ofrece a sus usuarios una amplia exoneración de tributos nacionales. En efecto, los usuarios de las zonas francas gozan de los siguientes beneficios impositivos (siempre y cuando el 75% de su personal sean ciudadanos uruguayos):

- Exoneración de todo impuesto nacional, creado o por crearse, incluido el Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) y el Impuesto al Patrimonio (IP).
- El pago de dividendos por parte de la usuaria de zona franca a sus accionistas domiciliados en el exterior tampoco se encuentra sujeto a retenciones impositivas en Uruguay.
- La entrada y salida de bienes y servicios está exenta de todo tributo, como ser el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o cualquier otro instrumento de efecto equivalente.

Las exoneraciones antes indicadas no alcanzan a las contribuciones de seguridad social, salvo en lo que respecta al personal extranjero de los usuarios, hasta el 25% del personal ocupado en cada empresa, el que podrá optar por no aportar al régimen de seguridad social uruguayo.

Otro atractivo del régimen de zonas francas consiste en la exoneración de IRAE para las siguientes rentas obtenidas por entidades no residentes, aún cuando no revistan la calidad de usuarias de la zona franca:

La introducción de bienes desde la zona franca al territorio nacional no franco se considera una importación, sujeta a los aranceles correspondientes. Por otra parte, las mercaderías procedentes de las zonas francas uruguayas que ingresen a países miembros del MERCOSUR están sujetas al arancel externo común que rige para los bienes procedentes de terceros países, salvo excepciones taxativamente establecidas en acuerdos bilaterales negociados en el marco del MERCOSUR con Argentina y Brasil.

"AGUADA PARK y WORLD TRADE FREE ZONE son las nuevas zonas francas de Montevideo, formadas por edificios inteligentes, diseñados para todo tipo de empresas"

En virtud de las normas precedentes, en general es conveniente utilizar las Zonas Francas para empresas que agreguen valor industrial o realicen operaciones logísticas o de servicios en general, y exporten principalmente bienes al resto del mundo.

Es de destacar que las dos nuevas zonas francas de Montevideo, AGUADA PARK y WORLD TRADE FREE ZONE, son un verdadero hito arquitectónico ya que son edificios inteligentes en plena ciudad que conformarán más de 70.000 m² construidos, especialmente diseñados para todo tipo de empresas de servicios y call centers.

Nelson Chicurel
Contador Público.
Grupo ADADE Uruguay



PARA LEER



Innovar en la era del conocimiento: Claves para construir una organización innovadora

Autor: Juan Vicente García Manjón
Editorial: Netbiblo
ISBN: 9788497454544

El conocimiento es el principal recurso que poseen las organizaciones hoy en día. Ante un mundo en cambio y en crisis, las empresas no tienen otra estrategia posible que innovar. El lector encontrará las claves para poner en marcha una organización innovadora desde

el liderazgo y el valor que aportan las personas. Para ello, el libro aborda aspectos como el análisis de los cambios que estamos viviendo en la actualidad, la explicación de los principales conceptos ligados a la innovación, la orientación al mercado, la competitividad, la tecnología, los nuevos productos y servicios, el cambio en los procesos productivos, la financiación o el nuevo papel del directivo. Esta obra puede resultar de gran ayuda a todos aquellos que quieran adentrarse en el mundo de la innovación desde una perspectiva actual, rigurosa y práctica.

Más información en:
<http://www.jvmanjon.com/p/libro-innovarec.html>



Internacionalización y competitividad de la economía española

Autor: Antonio Hernández García
Editorial: Ediciones Pirámide
ISBN: 9788436823462

La economía española ha experimentado profundos cambios estructurales a lo largo de las últimas décadas convirtiéndose en una economía plenamente integrada en el contexto internacional, adoptando los patrones comerciales de los países más desarrollados del mundo. El objetivo esencial de este libro es transmitir a la empresa en proceso de internacionalización cuáles son los factores de competitividad más relevantes en el entorno actual, indicándole las

herramientas e instrumentos que están a su alcance para ese fin. En la obra también se analiza la evolución de los diferentes indicadores de competitividad de nuestro país. El libro se estructura en cuatro grandes capítulos en los que se han ido insertando colaboraciones de personalidades de la administración comercial española y de instituciones clave en el ámbito de la internacionalización de la empresa, así como de directivos de empresas de incuestionable competitividad internacional y de reconocidos economistas, abogados y expertos, tanto del mundo profesional como del ámbito académico y de las más prestigiosas escuelas de negocios. Estas aportaciones han permitido ilustrar con enriquecedoras experiencias de alto nivel los distintos temas que se analizan en el libro.



El jardinero en la empresa

Autor: César Piqueras
Editorial: Profit
ISBN: 9788496998018

Esta obra relata la historia de Marta, una joven y exitosa ejecutiva de una gran compañía de consultoría que es sometida a una alta presión por la responsabilidad de su puesto. Será fuera de su empresa donde conoce a Chema, coach ejecutivo y directivo retirado que, mediante

prácticas y ejemplos, enseñará a Marta las claves para liderar personas desde una perspectiva muy interesante. Un libro ameno y lleno de conocimientos prácticos que debería estar en la biblioteca de cualquier persona con responsabilidad sobre otros. El coaching ayuda a las empresas a conseguir resultados sorprendentes si es usado como estilo de gestión por sus directivos. Libro ameno y lleno de conocimientos prácticos. Libro que debería estar en la biblioteca de cualquier persona con responsabilidad sobre otros.

MÁS DEL 57% DE LAS EMPRESAS NO RESPETA LOS PLAZOS PACTADOS CON PROVEEDORES

El 57,13% de las compañías no respetan las condiciones de pago pactadas con sus proveedores, según un estudio realizado por Informa D&B con datos a 31 de diciembre de 2010. Así pues, las empresas que cumplen con los pagos a tiempo retroceden al 42,87%, frente al 44,94% que lo hacía a 30 de junio. Los importes de las facturas analizadas suman 8.130.582.697 euros, de los que se pagó puntualmente el 26,99%. El plazo medio de retraso de pago sobre las condiciones pactadas fue de 20,87 días, una ligera mejora de 0,05 días respecto al mismo dato a 30 de junio de 2010.

Del estudio se desprende también que España y Portugal se erigen como los dos países europeos que pagan con mayor retraso, con una demora superior en 20 días a la media europea, que se sitúa en los 13,86 días. Además, los períodos establecidos para los pagos en España oscilan entre 90 y 120 días.

En concreto, la Administración pública retrasa sus pagos una media de 39,73 días, en tanto que la construcción lo hace 34,74 días. La hostelería también se acerca a esta cifra con una media de 28,44 días.

Por tipo de empresas, el 50,03% de las microempresas y el 41,42% de las pequeñas cumplen con los plazos de pago pactados frente al 7,95% de las medianas y el 8,21% de las grandes empresas. Sin embargo, una vez superados los 120 días de retraso, las empresas pequeñas tienen más dificultades, pues un 7,22% de micros y un 5,03% de pequeñas empresas se encuentran en esta situación, frente al 1,39% y el 2,37% de medianas y grandes empresas, respectivamente.

LAS EMPRESAS DEBERÁN REFLEJAR EN SUS MEMORIAS LA INFORMACIÓN DE APLAZAMIENTOS DE PAGO

Las memorias de las cuentas anuales de las empresas deberán incorporar la información relativa a los aplazamientos de pago a proveedores, según una petición de la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad.

Entre los datos que deberán incorporar las empresas se encuentra el importe pagado fuera o dentro del plazo legal, el plazo medio ponderado excedido de pagos durante el ejercicio y el saldo pendiente de pago al cierre del mismo, que acumule un aplazamiento superior al permitido, según una resolución del Boletín Oficial del Estado.

Se cumple así la petición de la plataforma, que considera la publicación de esta información *"un nuevo paso"* en la lucha contra la morosidad, ya que *"gracias a esta medida se podrá comprobar qué empresas están*

incumpliendo la ley", y así, poder utilizar la información como *"prueba"* en las posibles acciones judiciales a las *"empresas incumplidoras"*.

En este sentido, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas se encargará de determinar que *"a partir de las correspondientes al ejercicio 2010, la auditoría contable contenga la información necesaria que acredite si los aplazamientos de pago efectuados se encuentren dentro de los límites indicados en esta Ley"*.

LA REFORMA LABORAL DISPARA LOS CONTRATOS DE 33 DÍAS Y REDUCE UN 15% LOS DE 45

El ministro de Trabajo e Inmigración, Valeriano Gómez, ha hecho balance de los seis primeros meses de vigencia de la reforma laboral, que arrojan tres resultados claros: la norma ha disparado los contratos de fomento del empleo indefinido (los llamados contratos de 33 días), ha reducido los contratos indefinidos ordinarios (los de 45 días de indemnización) más de un 15% y ha recortado los despidos improcedentes e incrementado los despidos objetivos.

Gómez, en rueda de prensa, ha precisado que se trata de datos provisionales y *"poco significativos"* y que hace falta más tiempo para hacer una valoración completa de los resultados de la reforma laboral. En todo caso, ha calificado de *"esperanzador"* que con sólo seis meses en vigor, la reforma haya empezado a cumplir algunos de sus objetivos, como extender el contrato de 33 días e incrementar las conversiones de temporales a fijos.

Según los datos facilitados por el ministro, de julio a diciembre de 2010 se realizaron 167.193 contratos indefinidos de 33 días, cifra un 52,1% superior a la del segundo semestre de 2009. Gómez ha destacado que se trata de un incremento importante si se tiene en cuenta que en la segunda mitad de 2010 no se produjo un crecimiento *"significativo"* del empleo neto. En total, de julio a diciembre de 2009 se hicieron 16.167 conversiones de contratos temporales a indefinidos de fomento, mientras que en el mismo período de 2010 se realizaron 104.602, seis veces más.

FITCH CREE QUE LAS ÚLTIMAS MEDIDAS DEL GOBIERNO MEJORARÁN EL CRÉDITO DE LAS PYMES

La agencia de calificación crediticia Fitch asegura que el último Real Decreto que aprobó el Gobierno con medidas para favorecer mejorar la competitividad de la economía tendrá un *"positivo, aunque ligero"* efecto en el rendimiento del crédito de las pequeñas y medianas empresas.

Dicho Real Decreto contenía la rebaja del Impuesto sobre Sociedades para las empresas de reducida dimensión (concepto que pasó de 8 a 10 millones de euros de facturación) al 25% hasta los 300.000 euros de beneficio, frente a los 120.000 euros anteriores. Además, incluía la eliminación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP) y Actos Jurídicos Documentados (AJD) para todas las operaciones societarias y se generalizaba la libertad de amortización hasta el año 2015, entre otras cosas.

La agencia de calificación cree que las medidas se traducirán en una ligera mejora de la liquidez en las Pymes, al tiempo que eliminan los obstáculos fiscales para las fusiones, adquisiciones y operaciones de recapitalización. A su parecer, las medidas son un "pequeño paso" que avanza en "en la dirección correcta", aunque la situación de las Pymes depende mucho de la recuperación del consumo privado y la competitividad, algo que no será posible hasta que se solucionen los problemas del mercado de trabajo.

EL EUROGRUPO CONSIDERA A ESPAÑA "EJEMPLAR" EN MATERIA DE AJUSTE FISCAL Y REFORMAS

Los ministros de Economía de la eurozona consideran a España "ejemplar" en materia de ajuste fiscal y reformas estructurales y animan a las autoridades españolas a seguir por esa vía y completar las reformas iniciadas con el objetivo de garantizar la estabilidad de la eurozona, según ha dicho este lunes el primer ministro luxemburgués y presidente del Eurogrupo, Jean Claude Juncker.

"España es ejemplar en materia de consolidación presupuestaria y de reformas estructurales", ha dicho Juncker en rueda de prensa tras la reunión del Eurogrupo. "En España se han adoptado medidas ambiciosas para reducir el déficit, hacer más eficaz el mercado laboral y reforzar el sector financiero", ha resaltado.

A su juicio, las medidas de ajuste adoptadas por el Gobierno español, y también las que ha tomado Portugal, "contribuirán a la estabilización de la zona económica y financiera de estos dos países y, de manera más amplia, de la eurozona en su conjunto".

LOS ASESORES FISCALES RECURREN LA OBLIGACIÓN DE QUE LAS SOCIEDADES SE COMUNIQUEN TELEMÁTICAMENTE CON HACIENDA

La Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (Asefiget) han presentado un recurso contencioso administrativo contra el decreto del Go-

bierno por el que se establece la obligación de que las comunicaciones entre sociedades mercantiles y Hacienda se hagan por vía telemática, anulando por completo el soporte papel.

Según los asesores, desde la Administración se argumenta que la medida supondrá un ahorro de 15 millones de euros, pero no se explica de qué forma redundará en beneficio de las sociedades mercantiles.

Añaden que Hacienda tampoco repara en el doble perjuicio que la medida supone para dichas sociedades en forma de un aumento de las cargas indirectas que recaen sobre el obligado tributario, y a través de la debilidad del soporte, cuya recepción no se garantiza con la misma fiabilidad que en el caso de una carta certificada.

Asefiget piensa que, por estas razones, "el decreto conculca principios constitucionales y se extralimita legalmente". Desde la Asociación se recuerda, además, que el uso de la informática es un derecho y no una obligación.

LOS BANCOS INFORMARÁN A HACIENDA DE LAS OPERACIONES DE MÁS DE 3.000 EUROS

Las entidades de crédito deberán informar a la Agencia Tributaria de las pagos y cobros en metálico de más de 3.000 euros desde el próximo mes de marzo, con la finalidad de que Hacienda pueda realizar un seguimiento "más ágil y eficaz" de estos movimientos, algunos de los cuales se realizan con fines fraudulentos, según una futura Orden Ministerial.

De esta forma, por primera vez las entidades financieras tendrán que remitir a la Agencia Tributaria durante el mes de marzo la información de los movimientos realizados en 2010 que superen los 3.000 euros. Hacienda ya podía acceder a esta información previa petición expresa a las entidades bancarias, pero ahora se obliga a bancos y cajas a ofrecer estos datos de forma anual.

Para ello, Hacienda ha aprobado el modelo 171 de "Declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento", que deberá presentarse, a partir de ahora, todos los años, bien por medios telemáticos (para las declaraciones que contengan hasta 5 millones de registros) o por soporte elegible por ordenador (para las declaraciones que superen esta cifra).

**Sólo con un gran
equipo se obtienen los
mejores resultados**

25 años
de experiencia
en el asesoramiento a
la empresa.
Más de 40 oficinas
en toda España
y 8 Delegados
Internacionales

Asesoría Fiscal-Contable
Asesoría Laboral
Servicios Jurídicos
Auditoría
Consultoría
Recursos Humanos
Protección de Datos
Prevención de Riesgos
Laborales

902 100 676
info@adade.es
www.adade.es

